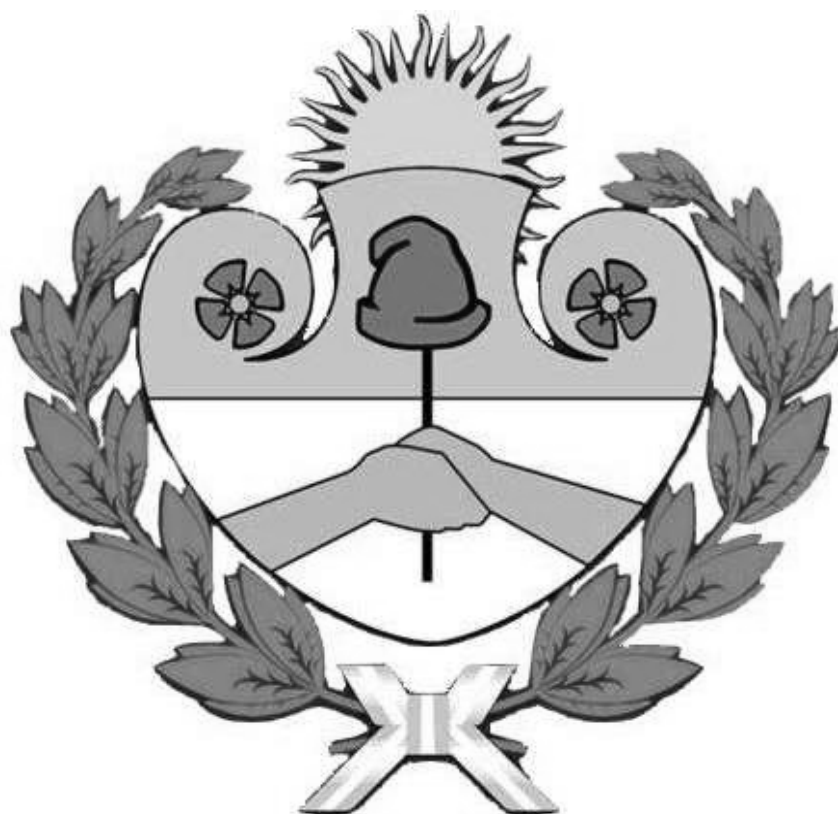


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 26 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Marzo 06 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 968-G.-
EXPTE. N° 0412-523/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Dispónese, a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2008, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento de Policía de la Provincia, HECTOR LEONARDO TOCONAS, DNI N° 20.604.424, Legajo 12.124, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. C) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO N° 2: Dispónese, a partir del 01 de Julio de 2008, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, HECTOR LEONARDO TOCONAS, DNI N° 20.604.424, Legajo 12.124, por encontrarse comprendido en las previsiones de los Artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2060-G.-
EXPTE. N° 0412-523/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Revócase el Decreto N° 968-G.-, de fecha 30 de Junio de 2008, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO N° 2: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento de Policía de la Provincia, HECTOR LEONARDO TOCONAS, DNI N° 20.604.424, Legajo 12.124, por el termino de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO N° 3.- Dispónese, a partir de día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, HECTOR LEONARDO TOCONAS, DNI N° 20.604.424, Legajo 12.124, por encontrarse comprendido en las previsiones de los Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1768-PMA.-
EXPTE. N° 0646-097/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Señor Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, LIC. JUAN PABLO VILLAFANE y la Ing. MARIA JORGELINA MENDOZA, D.N.I N° 26.893.782, CUIL N° 27-26893782-5, cuyo texto corre agregado a fs. 3 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1883-G.-
EXPTE. N° 0412-286-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):

- 1.- Sub- comisario ORLANDO LLANES Legajo 11.658
2.- Sargento Ayudante TIMOTELO CACHI Legajo 11.117

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1903-G.-
EXPTE. N° 0412-346-2007
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1 : Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HECTOR JORGE ORTIZ, DNI N° 14.089.104, Legajo 10.597, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO N° 2: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HECTOR JORGE ORTIZ, DNI N° 14.089.104, Legajo 10.597, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1909-G.-
EXPTE. N° 0412-081/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):
1.- Crio. Insp. CESAR RIGOBERTO TORRES Legajo 11.059
2.- Sgto. Ayte. VICENTE TEODORO IGNACIO Legajo 11.263

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1965-H.-
EXPTE. N° 0740-342/05 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicios 2008- Ley N° 5561, conforme se indica seguidamente:

SUPRIMESE:
Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda
U. de O 2 H Unidad de Control Previsional
Escalafo n General - Ley 3161
CATEGORÍA N° DE CARGOS
5 1
Escalafo n Técnico- Ley 4412
CATEGORÍA N° DE CARGOS
Técnico III 1
CREASE:
Escalafo n Técnico - Ley 4412
CATEGORÍA N° DE CARGOS
Técnico V 1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2186-G.-
EXPTE. N° 0412-312/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la presentación efectuada por JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, respecto del pago del Suplemento por "Tiempo Mínimo de Permanencia en el Grado" (año 1998) adeudado a personal de su dependencia, y ciudadanas beneficiarias por "cuota alimentaria", que se nominan en ANEXO I y ANEXO II que forman parte integrante del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2285 H.-
EXPTE. N° 0516-2071/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Adjudicase en venta a favor de MARIA FRANCISCA RUIZ, DNI. N° 18.704.807, el terreno fiscal individualizado como lote 983 de la manzana S/n, Padrón A-70608, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2300-H.-
EXPTE. N° 0516-1309/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Adjudicase en venta a favor de ANGEL ALBERTO MARSA, DNI. N° 11.072.240 y de MARIA GRACIELA SAYAGO DNI. N° 18.662.143, el terreno fiscal individualizado como lote 11 de la manzana 95, Padrón A- 86.369, ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2305-H.-
EXPTE. N° 0516-658/96.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Adjudicase en venta a favor de AGUSTINA GONZALEZ, L.C. N° 4.144.782, el terreno individualizado como Lote 21 de la manzana 88, Padrón J- 4685, ubicado en Barrio Santa Bárbara, Departamento Humahuaca.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2310-H.-
EXPTE. N° 0516-397/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicación en venta a favor de ALEJANDRA DEL VALLE, IBAÑEZ, DNI N° 28.227.112 y de RODOLFO ALBERTO DIAZ, DNI N° 28.992.477, el terreno individualizado como Lote 05 de la Manzana 113, Padrón E-18.202, ubicado en Catilegua, Departamento Ledesma.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2430-G.-
EXPTE. N° 412-000294/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de la Policía de la Provincia y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos, por el período Junio de 2005 a Diciembre de 2005, a favor del Cabo 1° RUBEN COLQUE, que asciende a la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.966,77.-), a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2431-G.-
EXPTE. N° 0412-000542/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la presentación efectuada por el Sargento de la Policía de la Provincia, JOSE MARTIN GUTIERREZ, DNI N° 16.780.819, Legajo N° 3017 y, consecuentemente, reintegrar el pago de haberes retenidos, por el período Noviembre de 2003 y Enero de 2006 a Diciembre de 2006, que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CTVOS (\$ 5.549,26.-), a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2433-G.-
EXPTE. N° 0412-000476/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos, por el período Enero de 2004 a Setiembre de 2005, a favor del Sargento Primero JOSE ANTONIO ALEMAN, DNI N° 20.811.474, que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON VEINTIOCHO CTVOS (\$ 9.613,28.-), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2473-H.-
EXPTE. N° 1009-H-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de GUALBERTO LUIS HERVAS, DNI N° 8.205.598 y de MÁXIMA TOCONAS, DNI N° 13.412.962, el terreno fiscal individualizado como Lote 18 de la Manzana 68, Padrón B- 12.347, ubicado en B° 1° de Mayo, Departamento El Carmen.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2481-H.-
EXPTE. N° 0516-542/93.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de RUMUALDA RUIZ, DNI N° 20.398.796 y de JORGE ALFREDO QUIROGA, DNI N° 18.580.941, el terreno fiscal individualizado como Lote 23 de la Manzana 589, Padrón A-70843, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2526-H.-
EXPTE. N° 679-R-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ANA SILVESTRE, DNI N° 18.019.201, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 01 de la Manzana 13, Padrón A- 50521, ubicado en Barrio Isla Malvinas de esta ciudad.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2545-H.-
EXPTE. N° 2607-C-1987 Y AGDO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de WALTER AGUSTIN AVILES, DNI N° 13.550.122 y de MARIA DEL VALLE RIOS, DNI N° 13.291.974, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 15 de la Manzana 304, Padrón A- 63.011, ubicado en Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2563-H.-
EXPTE. N° 39-O-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de FELIPE ROLANDO OLMOS DNI N° 16.032.150 y de NATIVIDAD YAMPE, L.C. N° 5.731.036, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 15 de la Manzana 217, Padrón A-67.828, ubicado en Barrio San Francisco de esta ciudad.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2567-H.-
EXPTE. N° 0516-1115/98 Y Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicación en venta a favor de DOMINGO BENJAMIN TEJERINA, DNI N° 11.541.012 y de REBECA VENENCIA, DNI N° 13.903.462, el terreno fiscal individualizado como Lote 08 de la Manzana 11, Padrón A-60.856, ubicado en B° Campo Verde, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2582-H.-
EXPTE. N° 453-H-1988 Y Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación del lote 12 de la Manzana 464 ubicado en San Pedro, y efectuada mediante Decreto N° 8197-OP-89 a favor de JORGE BAUTISTA DIAZ, DNI N° 17.220.583 y de LUCIA EVA HURTADO, DNI N° 17.864.841.-
ARTICULO 2°.- Adjudicase en venta a favor de PAULA NATALIA VELAZQUEZ, DNI N° 27.575.600 y de SANTOS RICARDO FERRIL, DNI N° 30.726.027, el terreno individualizado como Lote 12 de la Manzana 464, Padrón D- 15340, ubicado en B° La Merced, Dpto. San Pedro.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2668-G.-
EXPTE N° 0300-541-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACIÓN "SONRISAS JUJEÑAS" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 06 a 10 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2673-H.-
EXPTE N° 0516-1765/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Loteo proyectado sobre los inmuebles de propiedad de MARIA JULIA CARBONE individualizados como Circunscripción 2, Sección 3, Parcela 1 y 684 de la Manzana 171, Padrón E-22.226 y E. 21.390, ubicado en Fraile Pintado, departamento de Ledesma, según dominio inscripto en Matrículas E-20.287 y E-20.269.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 001663 -S.-
EXPTE N° 701-850/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2009.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración, a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA, para la contratación del servicio de limpieza y recolección de residuos del Edificio del Ministerio de Salud, por un período de doce (12) meses.-

Dr. Víctor Alberto Urbani
 Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N 3076-E.-
EXPTE N° 1050-2408-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Asignar a la Coordinación de Educación No Formal once (11) cargos de Maestro Especial Jornada Simple y quinientas ochenta (580) horas cátedra de Alfabetización, con carácter provisional, por lo expuesto en el Considerando.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N 3124-E.-
EXPTE. N° 1050-2542-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar Auspicio Ministerial al curso "ARBITRAJE DE HANDBALL", presentado por el Secretario de Estado de Deportes de la Provincia. El mismo estuvo destinado a profesores y maestros de educación física e instructores, que se desempeñan en todos los niveles del sistema educativo, llevado a cabo los días 15,16 y 17 de octubre de 2008.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N 3178-E.-
EXPTE. N° 1050-2553-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Auspiciar las "JORNADAS TEÓRICO PRACTICO DE LESIONOLOGIA III VIOLENCIA: ESTRATEGIA DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL Y FAMILIAR", organizado por el Departamento Provincial de Atención Integral a la Violencia Familiar y del Delito, dependiente del Ministerio de Salud, a desarrollarse los días 12,13 y 14 de noviembre de 2008, en San Salvador de Jujuy.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N 3180-E.-
EXPTE. N° 1050-469-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder Auspicio Ministerial al curso "ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES", organizado por el Departamento de Educación y Capacitación de la Municipalidades de Palpalá. El mismo se lleva a cabo en fecha 24 de octubre al 11 de noviembre del presente año, con modalidad semipresencial, cuenta con 40 hs cátedra y está destinado a docentes, directores y preceptores de escuelas públicas y privadas de todos los niveles.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N 3223-E.-
EXPTE. N° 1050-2788/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Sr. LUIS MARCELO CARRIZO, DNI. N° 20.103.122, Auxiliar Administrativo categoría 2 del escalafón administrativo planta permanente en el Area de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para cumplir funciones en la Intendencia de los Diques, a partir del 10 de noviembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N 3293-E.-
EXPTE. N° 1050-2858-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Lic. JUAN PABLO VILLAFANE, DNI. N° 17.771.599, Profesor de diez (10) horas cátedra Interinas en el Instituto de Formación Docente N° 5 "José Eugenio Tello": 6 horas cátedra de Biología en el Profesorado de Química y 4 horas cátedra de Tecnología y Gestión Ambiental (Téc. en Planificación Ambiental), para cumplir funciones en el Instituto Jujeño de Colonización, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N 3294-E.-
EXPTE. N° 1050-2857-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el reintegro de la Profesora MARCELA ISABEL ALIAS, DNI. N° 16.210.138, al Bachillerato a distancia, en nueve (9) horas cátedra de nivel medio de Filosofía, a partir del día 17 de noviembre de 2008.-
ARTICULO 2°.- Disponer el traslado transitorio de la Profesora MARCELA ISABEL ALIAS, DNI. N° 16.210.138, en el cargo administrativo categoría 11, al Bachillerato a Distancia, a partir del día 17 de noviembre de 2008 y hasta nueva disposición.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3296 E.-
EXPTE. N° 1055-952-06 y Aqdo. 1055-1132-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la aplicación de la sanción de SUSPENSIÓN por treinta (30) días, sin percepción de haberes ni prestación de servicios, al Agente Prof. JOSÉ OSCAR

SEGURA, D.N.I. N° 7.809.249, Profesor Interino en el Instituto de Formación Docente N° 5 y Profesor de la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas", la sanción correctiva de treinta (30) días de suspensión, sin goce de haberes ni concurrencia al lugar de trabajo, en todos los cuadros de la administración donde detente cargos, por haber transgredido con su accionar lo dispuesto por Artículo 4 Incisos a) y d), Artículo 68 Incisos a) y d), Artículo 66 Inciso d) de la Ley N° 3520, y por Artículo 100° Incisos 1 y 2, correlacionado con Artículo 168 Inciso 3 y Artículo 171 todos de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3299-E.-
EXPTE. N° 1050-1681-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar el puntaje correspondiente a CUARENTA (40) horas cátedra, a profesores, maestros y estudiantes de educación física e instructores de Básquetbol, que aprobaron el curso denominado "EL BÁSQUETBOL COMO DEPORTE ESCOLAR", el que se llevo a cabo los días 5 y 6 de setiembre de 2008, en San Salvador de Jujuy.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3305-E.-
EXPTE. N° 1050-2768-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder auspicio Ministerial para el desarrollo de Charlas sobre la temática "LA MEMORIA COLECTIVA DESDE LA ESCUELA", en Instituciones de Nivel Secundario. Las mismas se llevarán a cabo durante el mes de noviembre del cte. año y estarán a cargo de la Sra. Maria E. Villada perteneciente a la institución "Madres, Hijos y Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Jujuy".-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3306 E.-
EXPTE. N° 1070-019-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la aplicación de la sanción de LLAMADO DE ATENCION prevista en el Artículo 67 Inciso a) del Estatuto del Docente Provincial a la Sra. MIRTA BEATRIZ IRADES, D.N.I. N° 12.006.672, Directora titular de la Escuela N° 211 de Olaroz Chico, por no haber cumplido fielmente con las obligaciones inherentes a su cargo en la problemática planteada en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el Artfículo 67° inciso c) del mencionado Estatuto al Sr. PEDRO LUIS MENDOZA, D.N.I. N° 12.026.824, docente Titular del citado establecimiento educacional, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3307-E.-
EXPTE. N°1056-1037-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el Artículo 67 Inciso c) del Estatuto del Docente Provincial, a la Directora titular de la Escuela N° 248 de Santa Ana, Departamento de Valle Grande, Sra. MARIA DEL CARMEN QUISPE, D.N.I. N° 12.494.810, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3309-E.-
EXPTE. N° 1050-2874-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Auspiciar el Curso de "DIBUJO TECNICO", organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica - AMET - Regional XIV - Jujuy, en acuerdo alcanzado con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2008, en dependencias de la Escuela de Minas.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3315-E.-
EXPTE. N° 1050-2875-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo el CONCURSO FOTOGRAFICO "VISIONES DEL PATRIMONIO JUJEÑO", organizado por la Universidad Nacional de Jujuy, a través de la Dirección de Cultura y del Museo de Geología, Mineralogía y Paleontología.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3373-E.-

EXPTE. N° 1050-2853-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos las Instancias Compensatorias y las dos Etapas formales que las comprenden previstas en el ANEXO I de la Resolución N° 365-EC/00 de aprobación del Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3374-E.-
EXPTE. N° 1050-2853-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos las Instancias Complementarias previstas en el ANEXO UNICO de la Resolución N° 433-G/03 de aprobación del Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Nivel Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3375-E.-
EXPTE. N° 1050-2926-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder licencia con goce de haberes por Artículo 50° de la reglamentación vigente, a la Sra. MABEL SUSANA MARQUEZ, D.N.I. N° 16.481.446, Secretaria Docente titular de la U.G.E. N° 320 de la localidad de Valle Grande, desde el 17 de noviembre de 2008 hasta el 17 de Diciembre de 2008, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3377-E.-
EXPTE. N° 1050-2927-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar al Prof. JORGE DE LA CRUZ CARRIZO, D.N.I. N° 12.597.562, docente de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada", a participar de los VII Juegos Argentinos y IV Latinoamericanos para Personas Trasplantadas, desde el 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2008.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3385-E.-
EXPTE. N° 1050-2777-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dejar establecido que en la Resolución N° 3113-E-08 de fecha 5 de noviembre de 2008, por la cual se justifican inasistencias por Artículo 28 del Decreto N° 561-G-71 a la Prof. Patricia Mabel Velasco, de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Dr. Horacio Guzman", donde dice: "veinte (20) horas cátedra suplentes y ocho (8) horas cátedra titulares" debe decir: "veintiocho (28) horas cátedra suplentes y ocho (8) horas cátedra titulares", por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3393-E.-
EXPTE. N° 1056-14270-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 4° de la Resolución N° 456-E-08 de fecha 27 de marzo de 2008, por la cual se dispone el traslado del Profesor Alejandro López, que quedará redactado de la siguiente manera por las razones expresadas en el exordio:

"Prof. Alejandro López, en dos (2) horas cátedra de nivel medio correspondientes al espacio curricular Ética y Deontología de 5° 2° del Bachillerato Provincial N° 4 "Armada Argentina", cuatro (4) horas cátedra de Nivel Polimodal correspondiente al espacio curricular de Formación Ética y Ciudadana en 2° año 2ª División de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Alvarez Prado", tres (3) horas cátedra de nivel medio correspondientes al espacio curricular Problemática Filosófica y tres (3) horas cátedra de nivel medio correspondientes al espacio curricular Psicología de la Educación de 5° Año 2ª División de la Escuela Normal Superior "General José de San Martín", seis (6) horas cátedra de nivel terciario correspondiente al espacio curricular Formación Ética y Ciudadana del Profesorado de Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica y seis (6) horas cátedra de nivel terciario correspondiente al espacio curricular Epistemología de las Ciencias Sociales de 4° año 1ª División del Profesorado de Tercer Ciclo de Educación General Básica y Educación Polimodal en Geografía, ambos del Instituto de Formación Docente N° 9".-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3402-E.-
EXPTE. N° 1050-2671-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder licencia con goce de haberes por Artículo 50° de la reglamentación vigente, a la Sra. IRMA YOLANDA MANSILLA DE ALANIS, D.N.I. N° 14.250.823, Maestra de Grado de la Escuela Normal Superior "Libertador General San Martín" de Libertador, desde el 15 de octubre de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3403-E.-
EXPTE. N° 1050-783-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Asignar al Área de Educación Superior con destino al Instituto de Formación Docente N° 9 de la Ciudad de San Pedro un (1) cargo de Preceptor de Nivel Terciario, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3457-E.-
EXPTE. N° 1050-2723-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder el auspicio de este Ministerio a las "I JORNADAS DE POLITICAS Y RELACIONES SOCIALES" organizadas por el Instituto de Capacitación "Lic. José Alberto Agüero". Las mismas se desarrollarán en fecha 11 y 12 de diciembre de 2008 en San Salvador de Jujuy y están destinadas a docentes de todos los niveles del Sistema Educativo.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3474-E.-
EXPTE. N° 1050-2983-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar licencia con goce de haberes por artículo 28° del Decreto N° 561-G-71 a la Prof. JOSEFA ROSARIO TÁRRAGA, D.N.I. N° 16.446.228, docente titular del Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" y del Colegio N° 2 "Armada Argentina", a partir del 20 de noviembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, en virtud de lo expuesto en el Considerando.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3483-E.-
EXPTE. N° 1050-3023-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N° 2681-E-08 a partir del 30 de noviembre de 2008.-
ARTICULO 2°.- Disponer que a partir del 1 de diciembre de 2008 el Profesor ANGEL WALTER ARJONA, D.N.I. N° 14.924.103, cumpla funciones en la Sede de la Delegación de Región III con los cargos de Director de 1° categoría, Jornada Completa, y el de administrativo Categoría 07.-

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3502-E.-
EXPTE. N° 1050-3044/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la justificación de inasistencias a los docentes que a continuación se nominan y que participaron de la grabación del "CD VILLANCICOS", realizado por CARITAS - Prelatura de Humahuaca, llevado a cabo los días 24 al 28 de noviembre de 2008 en San Salvador de Jujuy.

Orden	Apellido y Nombre	N° de Documento	Lugar de Trabajo
1	Simón, Rosa Isabel	17.194.229	Esc. Nocturna N° 448
2	Simón, Julia Angélica	21.665.336	Regímenes Especiales
3	Simón, Mercedes Pilar	14.953.865	C. Pol. N° 8
4	Palacios, Daniel Alfredo	12.213.495	Esc. N° 222 - Abra Pampa
5	Valeriano, Aldo Moisés	17.194.045	Cieneguillas
6	Colque, Rolando Alfredo	17.194.096	Hospital de Humahuaca
7	Colque, César Omar	18.447.143	Esc. Tres Pozos
8	Cruz, Pascual	18.660.024	Autónomo
9	Cruz, Miguel Angel	14.953.859	Hospital de Humahuaca
10	Palacios, Paola		Estudiante en Abra Pampa

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3510-E.-
EXPTE. N° 1050-3028/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo la "II OLIMPIADA PROVINCIAL DE DIBUJO TECNICO", organizada por la Escuela Técnica N° 2 "Prof. Jesús Raúl Salazar", la que se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2008, con modalidad presencial en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3511-E.-
EXPTE. N° 1050-3083/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Sr. HECTOR DANIEL RAMOS, D.N.I. N° 22.820.667, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos interino de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada", para cumplir funciones en la Dirección de Escuelas Técnicas y de Formación Profesional, a partir del 01 de diciembre de 2008 y hasta el inicio del Término Lectivo 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3516-E.-
EXPTE. N° 1050-3080/08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

VISTO:

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 24/07 de aprobación de los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial," y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy celebró con el Ministerio de Educación de la Nación el convenio Marco N° 670 aprobado por Decreto N° 107-E-2007 para desarrollar el Plan Nacional de Formación Docente;

Que en el marco de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 24/07 el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) elaboró Recomendaciones Curriculares para el trabajo de diseño curricular por parte de las jurisdicciones, lo que implica sostener procesos y dinámicas organizacionales e institucionales;

Que es necesaria la conformación de un Equipo Jurisdiccional dedicado a la consulta y relevamiento de datos, difusión de la información y producción de documentos e insumos para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales;

Que es propósito del Ministerio de Educación favorecer el proceso de transformación del sistema formador en todas sus instancias: institucional, provincial y regional;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución N° 2673-E-08.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES
(SUSEPU)

RESOLUCION N° 001 -SUSEPU.
Cde. Expte. N° 0600-0031/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2009.-
VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACION CONTRATO EJESEDA.S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se autoriza al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente a renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de derecho público, en materia de obras y servicios públicos, con arreglo a las previsiones de los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561.

Que, la Provincia de Jujuy se encuentra adherida a los Artículos 8°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561 por medio del Decreto Acuerdo N° 4.693-H-2002 y a través del Artículo 1° de la Ley N° 5301, la que faculta al Poder Ejecutivo Provincial a la renegociación de los contratos de servicios públicos provinciales.

Que, por Resolución N° 27-PI-2003 se crea la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, la que funcionaría en el ámbito del Ex-Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.

Que, mediante Ley N° 5508 se crea el Ministerio de Producción y Medio Ambiente.

Que, por Decreto N° 5983-PMA-2006 se autoriza al Ministerio de Producción y Medio Ambiente a renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública Provincial en materia de obras y servicios públicos, y se proroga hasta el 30-06-2007 el plazo para su cumplimiento.

Que, a través de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Infraestructura y Planificación y, Producción y Medio Ambiente N° 17-PMA-2006 se otorga continuidad a la Comisión creada por Resolución N° 27-PI-2003, funcionando la misma a partir de su dictado en el ámbito del Ministerio de Producción y Medio Ambiente.

Que, por Decreto N° 6273-PMA-2006 se aprueba la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Ing. Carlos Alberto Arias, en su carácter de Gerente General de EJSED S.A. y el C.P.N. Daniel Lamas en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A.

Que, por Nota GE N° 086/2004, EJSED S.A. solicitó información a la SUSEPU sobre los lineamientos a seguir para la realización de una revisión integral del Cuadro Tarifario, dando inicio la SUSEPU al Expediente N° 0630-345/2004, el que por cuerda se encuentra agregado a los presentes obrados.

Que, mediante Nota GE N° 020/2005, EJSED S.A. presenta a la SUSEPU el documento "PROPUESTA TARIFARIA PARA EL PERIODO 2005-2007 DEL MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", en un todo de acuerdo a lo estipulado por las Resoluciones N° 112-SUSEPU-2001 y N° 147-SUSEPU-2001.

Que, en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Bianaual, la SUSEPU y el MPIyMA procedieron a la contratación del Consultor Técnico Dr. Jorge Barrera para analizar la

propuesta de la Empresa, cuyas conclusiones se encuentran agregadas a fs. 165/179 del Expediente N° 0630-345/2004.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, EJSED S.A. solicita a la SUSEPU se considere una nueva fecha de corte para la actualización del estudio tarifario, indicando la SUSEPU, mediante Nota N° 1379/2007, el mes de Septiembre de 2007 como nueva fecha de corte para la actualización de costos relacionados con los Estudios Tarifarios destinados a la firma del Acuerdo de Renegociación Contractual, requiriéndose además en la oportunidad, se incluyan los impactos en los costos y en la tarifa que resulten de la extensión de los servicios con prestación de 8 hs. a 16 hs.

Que, por Nota GE N° 166/2007, EJSED S.A. presenta a la SUSEPU el documento denominado "ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL TERCER PERÍODO TARIFARIO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007 - MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO DE LA PROVINCIA DE JUJUY".

Que, los estudios tarifarios referidos y su correspondiente actualización, fueron remitidos a la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, a los fines de su consideración y evaluación.

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 887-PMA-2008, se tiene por prorrogada la disposición del Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 5983-PMA-2006 y se autoriza al Ministerio de Producción y Medio Ambiente a continuar con el proceso de renegociación.

Que, en fecha 15 de Diciembre de 2008, entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Ing. Carlos Alberto Arias, en su carácter de Gerente General de EJSED S.A. y el Ing. Ricardo Antonio Aversano, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., celebran el Acta de Renegociación Contractual Integral del Contrato de Concesión de EJSED S.A., que se encuentra a la fecha agregada al expediente de la referencia.

Que, en el marco de dicha renegociación contractual; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se registrarán por la Ley N° 5.317 y, teniendo en cuenta el Artículo 2° del Decreto N° 6273-PMA-2006, por el que se instruye a este Organismo a llevar a cabo la Audiencia Pública para poner a consideración el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral, resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 26 de Marzo del 2009.

Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Susques.

Que, independientemente de los plazos establecidos por la Ley N° 5.317, dada la importancia del tema a tratar y los antecedentes de convocatorias similares, este Directorio ha dispuesto que la presente convocatoria sea realizada con un plazo superior a los cuarenta días requeridos en la normativa citada -en el caso se efectúa con una antelación de más de setenta días-, como así también se dispondrá de una mayor difusión ya que la Audiencia será ampliamente publicitada.

Que, teniendo en cuenta la Zona de Concesión de EJSED S.A., este Directorio considera pertinente que todos aquellos participantes que se inscriban y que residan en dicha zona, además del domicilio legal que deben constituir en función del Artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886 en donde serán válidas todas las notificaciones, podrán constituir un domicilio postal al cual se le remitirá las decisiones que se tomen en el marco del proceso de Audiencia Pública.

Que, además del Instructor Coordinador que por ley corresponde destinar, este Directorio entiende conveniente la designación de dos Instructores Administrativos y Consultores, quienes brindaran colaboración técnica y administrativa al primero de los nombrados.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Ing. Carlos Alberto Arias, en su carácter de Gerente General de EJSED S.A. y el Ing. Ricardo Antonio Aversano en representación de la COMPAÑIA ELÉCTRICA DE INVERSIONES S.A., y la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-0031/2003 y demás documentación que por cuerda corre agregada formando parte del mismo.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 26 de Marzo de 2009, a horas 09,00, en el Polideportivo Municipal ubicado en calle Catamarca entre Balcarce y Avda. Entre Ríos de la localidad de Susques. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador, para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. José Luis Izquierdo, y éste, por el Vocal 2° Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Guillermo Cheli - A/C Dpto. Control de Tarifas y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en el considerando, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por seis (6) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones, de conformidad a los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5.317, hasta el día 6 de Marzo de 2009 inclusive, en la Oficina Administrativa habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1.243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 17,00 a 19,00.

ARTICULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la Audiencia Pública convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral, agregados en el Expediente N° 0600-0031/2003 y demás documentación anexa, se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de este Organismo: www.susepu.gov.ar, en el link Audiencia Pública.-

ARTICULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia Sr. Pedro Antonio Segura López que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5.317 labren versión taquígrfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 9°.- Publicar en Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSSE S.A. Cumplido archívese.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL Y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL; desde el 06/01/2009 al 06/03/2009 inclusive.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectiva, hasta el día 6 de Marzo de 2009 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 17:00 hs. a 19:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones. Podrán además del domicilio Legal, constituir un domicilio Postal.-

ARTICULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por el Artículo 55 de la Ley 24.240.-

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral, en la página Web del Organismo: www.susepu.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14 de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente - SU.SE.PU.

06 MAR. LIQ. N° 79376 \$ 35,40.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

LICITACION PÚBLICA N° 001/09

EXPEDIENTE: R 1107/08

OBJETO: Contratación para la ejecución y construcción de la OBRA: "NUEVO EDIFICIO FACULTAD DE INGENIERIA", sita en Av. Martiarena esq. Av. Italia - Manzana 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado conforme Ley de Obra Públicas N° 13.064

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.801.508,88

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 12 (doce) meses

PLAZO DE GARANTIA DE OBRA: 12 (doce) meses

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

ANTICIPO FINANCIERO: 10% (diez por ciento) del monto contractual.

LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LAS BASES DE LA LICITACION:

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES Y COMPRAS, Avenida Bolivia 1239 (4600) San Salvador de Jujuy - Teléfono (0388) 4221509.

PLAZOS PARA RECIBIR CONSULTAS: Hasta catorce (14) días corridos antes de la fecha límite fijada para la presentación de las propuestas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Contrataciones y Compras, Avenida Bolivia 1239 - (4600) San Salvador de Jujuy

APERTURA: 23 DE MARZO DE 2009

HORA: 09:00

El pliego de Bases y Cláusulas Generales y el Pliego de Cláusulas Especiales de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES www.argentinacompra.gov.ar. Ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Cantidad de Publicaciones: QUINCE (15)

Silvia E. Nasif de López

Directora Gral. Contrataciones y Compras

30 ENE. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/25/27 FEB. - 02/04/06 MAR. LIQ. N° 78635 \$ 104,70.-

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional del siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/09

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 - Pcia. de Jujuy.

TRAMO: Limite Salta/Jujuy - Empalme Ruta Provincial N° 42.

TIPO DE OBRA: Construcción de Ciclovía.

SECCIÓN: Camping Municipal El Carmen (Km. 1.663,44).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.950.000,00.- Referido al mes de septiembre del 2.008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 06 de Abril del 2009 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Febrero de 2009.

PLAZO DE OBRAS: Seis (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

27 FEB. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 MAR. - 01 ABR. LIQ. N° 78789 \$ 104,50.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

PROGRAMA MUNICIPIO SUSTENTABLE

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 01/09:

1.1) UN CAMION, 0 Km, motor: Diesel. Modelo: Turbo Alimentado. Inyección : Electrónica - common Rail. Cilindrada de 3.920 cm3 170CV. Embrague : Monodisco Seco Orgánico, de accionamiento Hidráulico. Caja de Velocidades de 5 marchas: Avance/Retroceso cinco/una. Eje trasero doble reducción con engranajes Hipoidales. Dirección Hidráulica, con bolillas recirculantes. Frenos Neumáticos de doble circuito. Rodado 9 XR 20 PR. Carga 23.000 kg o con similares características. A imputarse a bienes de capital en términos legales.-

1.2) CAJA VOLCADORA de 6 mts3, a imputarse a bienes de capital en terminos legales.-

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/09:

2) Un TRACTOR, nuevo, Diesel inyección directa aspirado. Potencia del Motor mínima 63 Cv. Frenos Multidisco. Levante de tres puntos, con contrapeso delantero. Dirección Hidrostática, o con similares características. A imputarse a bienes de capital en términos legales.-

FECHA DE PRESENTACION: Hasta el 12 de Marzo del 2009 a hs. 9.30.-

FECHA DE APERTURA: 12 de Marzo del 2009 a hs. 10.00.-

LUGAR: Comisión municipal de Yala Ruta Nacional N° 9 Ruta Provincial N° 4.- Los PLIEGOS DE BASE Y CONDICIONES podrán ser solicitados en la Comisión Municipal de Yala.-

Dr. Facundo Vargas Duran

Presidente

06/09/11 MAR. Liq. N° 79377/78 \$ 41,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MATRICULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80 - SALTA 760 TEL. 4237514.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Socios:

De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 03 de Abril del año 2009, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 20:00, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la sesión.

2) Tratamiento de Reglamentaciones de todos los servicios que presta esta Asociación Mutual.-

3) Revalidación de lo tratado en Asamblea Extraordinaria del 04/08/00 con respecto al Art. 7 inciso a) Socios Activos y su proyecto de reglamentación.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero 2009.-

Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78812 \$ 41,00/ LIQ. N° 78841 \$ 20,50.-

ACTA N° 7

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho, siendo horas diez, se reúnen los Sres. Héctor Pablo Zarif, Juan José Zarif y María Luciana Zarif, en el carácter de socios de la razón social SALMONIDOS YALA S.R.L., con el objeto de tratar el punto único fijado por el orden del Día. Abierto el acto, luego de un intercambio de opiniones y deliberación se dispuso la modificación del Contrato Constitutivo de la firma inscripto al folio 087, Acta N° 83, Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 05 de Julio de 1999 en esta ciudad de San Salvador de Jujuy; y registrado con copia, bajo Asiento N° 13, al Folio 85/91 del Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 05 de Julio de 1999 de esta ciudad. En tal sentido se resuelve modificar la cláusula sexta del mencionado contrato disponiendo designar como único socio gerente de la firma al Sr. Héctor Pablo Zarif, pasando el Sr. Juan José Zarif y la Srta. María Luciana Zarif a revestir la calidad de socios.- Habiéndose tratado el Orden del Día, se da por concluida la presente Reunión de Socios, firmando al pie de la misma sus integrantes expresando su conformidad.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

06 MAR. LIQ. N° 78831 \$ 101,70.-

ACTA N° 8

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil ocho, siendo horas once, se reúnen los Sres. Héctor Pablo Zarif, Juan José Zarif y María Luciana Zarif en el carácter de socios de la razón social **SALMONIDOS YALA S.R.L.**, con el objeto de formular una ampliación del Acta N° 7 realizada el día trece del corriente mes y año. En tal sentido se dispone que la cláusula sexta del Contrato Constitutivo de la razón social Salmonidos Yala S.R.L. quedará redactada de la siguiente manera: “SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo del Socio, Don HECTOR PABLO ZARIF quien revestirá el carácter de Socio Gerente, estando a su cargo la representación legal, obligando a la Sociedad mediante su firma.- Durará en el cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Para DISPONER o GRAVAR bienes inmuebles, será necesario la FIRMA CONJUNTA del socio gerente y de cualquiera de los otros socios.- Para realizar los fines Sociales, podrá además y con la limitación sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionada, además de los negocios y actos que forman parte del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de mercadería, automotores y rodados en general, bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en todas las Instituciones Bancarias, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Solicitar y tomar dinero a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en: Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Macro Bansud S.A., y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal oficial, mixto o privado del país o del extranjero, y de sus sucursales, agencias o delegaciones, sujeto a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes y presentar balances; d) Realizar apertura de Cuentas Corrientes y otros, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir u otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se deja constancia que las mencionadas precedentemente no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social”.- En prueba de lo tratado se presta conformidad en lugar y fecha arriba indicados, firmando al pie de la presente los socios asistentes.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

06 MAR. LIQ. N° 78831 \$ 101.70.-

ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE.- N° 27.- CONSTITUCION DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS: “E.C.C.I. S.R.L. – R. Y R. CONSTRUCCIONES S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil nueve, Ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece JOSE ANTONIO CASALI, argentino, D.N.I.N° 10.763.792, divorciado, domiciliado en Avenida Aconquija N° 1.790, planta baja, departamento B, Barrio Alto Padilla, de esta ciudad; y por otra parte comparece ROBERTO MARCELO HERNANDEZ, argentino, D.N.I.N° 18.130.874, casado, domiciliado en Lote 4, Manzana 84, Loteo Oscar Orias, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad; ambos comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENEN: 1) JOSE ANTONIO CASALI, en el carácter de socio gerente de la razón social EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., CUIT N° 30-70981349-4, cuya personería y habilidad para este acto la justifica con los siguientes instrumentos a) Contrato de Constitución de Sociedad de fecha veinticuatro de Julio de dos mil seis, el cual fuera inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 511, Acta N° 498, Libro II de S.R.L., y bajo Asiento N° 31, Folio 184/186, Legajo XI Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha once de Septiembre de dos mil seis, b) Modificación del Contrato Social de fecha tres de Octubre de dos mil seis inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 68, al Folio N° 380/382, Legajo IX Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha tres de Noviembre de dos mil seis, c) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de domicilio pasada mediante escritura numero cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha uno de Agosto de dos mil siete, autorizada por el escribano de esta ciudad César Ricardo Frías titular del Registro N° 36, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 51, Folio N° 293/294, Legajo X Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha trece de Septiembre de dos mil siete y d) Acta de Directorio N° 4 de fecha catorce de Mayo de dos mil siete, por la cual se resuelve el otorgamiento del presente acto.- El domicilio de la razón social esta constituido en Avenida Aconquija N° 1.790, planta baja, departamento B, Barrio Alto Padilla, de esta ciudad; 2) ROBERTO MARCELO HERNANDEZ en el carácter de Socio Gerente de la razón social R. Y R. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-68743163-0, cuya personería y habilidad para este acto la justifica con los siguientes instrumentos: a) Contrato Social de fecha dos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio N° 70, Acta 68, Libro II de S.R.L.; y bajo Asiento N° 17, Folio N° 94/100, Legajo I, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, b) Cesión de Cuotas Sociales pasada mediante escritura numero doscientos ochenta y uno de fecha cuatro de Agosto de dos mil, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 38, Folio N° 163/164, Legajo III, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha treinta y uno de Octubre de dos mil, c) Cambio de la Sede Social pasada

mediante escritura numero ciento ochenta de fecha tres de Julio de dos mil tres, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 28, Folio N° 100/102, Legajo VI, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha cuatro de Septiembre de dos mil tres, d) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social pasada mediante escritura numero ciento ocho de fecha veintitrés de Marzo de dos mil siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 24, Folio N° 123/125, Legajo X Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha once de Mayo de dos mil siete; las escrituras mencionadas en los puntos b, c y d fueron autorizadas por la escribana de esta ciudad María Susana Macina de Carrera, Titular del Registro N° 32 y e) Acta de Directorio de fecha veintiseis de Mayo de dos mil ocho, por la cual se resuelve el otorgamiento del presente acto.- El domicilio de la razón social esta constituido en Lote 4, Manzana 84, Loteo Oscar Orias, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad.- Y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que vienen por este acto a darle forma notarial al contrato de Unión Transitoria de Empresas sujeto a los artículos 377 al 383 de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Entre “E.C.C.I. S.R.L.” y “R. Y R. CONSTRUCCIONES S.R.L.”, resuelven constituir una Unión Transitoria de Empresas, con el objeto de la ejecución de las siguientes obras: a) “COLECTOR MAESTRO TRAMO II-ALTO COMEDERO-40 HECTAREAS”; b) “CLOACA MAXIMA REFUERZO TRAMO IV-LA ESPERANZA-SAN PEDRO”; c) “RED DE AGUA, RED DE CLOACA, CORDON CUNETEA Y ENRIPIADO PARA 242 VIVIENDAS EN EL CARMEN” y d) “CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACA, CORDON CUNETEA Y ENRIPIADO EN CALILEGUA”, producto de las Licitaciones N° 04/07, 24/07, 16/08 y 17/08 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.- La Unión Transitoria de Empresas podrá realizar todos los actos y los medios que sean precisos para la correcta consecución del objeto.- SEGUNDA: La duración de este contrato será igual a la de las concesiones de la obras, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tal como lo dispone el artículo 380 de la Ley 19.550.- TERCERA: Se denomina E.C.C.I. S.R.L. y R Y R CONSTRUCCIONES S.R.L. Unión Transitoria de Empresas.- CUARTA: Para todos los efectos que derivan del contrato de Unión Transitoria, tanto entre las partes, como respecto de terceros, tiene su domicilio especial en Avenida Aconquija N° 1.790, planta baja, departamento B, Barrio Alto Padilla, de esta ciudad.- QUINTA: Las empresas contratantes asumen en forma individual en proporción a su participación, o sea solo por su parte en la Unión Transitoria, todos los deberes y obligaciones que corresponden a la ejecución de la obra, de acuerdo al régimen legal de aplicación, participando de la misma en todo sus aspectos: económicos, financieros, de proyecto y de ejecución de obra, etcétera.- Cada parte interviendrá en la siguiente proporción: E.C.C.I. S.R.L. 60% y R. Y R. CONSTRUCCIONES S.R.L. 40%.- El fondo común operativo lo constituye la suma de pesos trescientos mil que las partes suscriben e integran en dinero en efectivo.- SEXTA: Las empresas contratantes se comprometen a votar favorablemente los acuerdos que fueren menester para permitir cuantos aumentos de aportes al fondo común operativo se necesitaren a lo largo del plazo de duración del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los pliego de condiciones de las obras otorgadas según licitaciones N° 04/07, 24/07, 16/08 y 17/08, del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.- SEPTIMA: La empresa que no efectuara el aporte en el tiempo requerido por el comité ejecutivo incurrirá de pleno derecho en una multa diaria del cinco por ciento de su monto, que abonará a las otras dentro de los diez días de producido el débito.- Si no lo hace efectivo antes del momento de la primera distribución de los importes a percibir por los certificados de obra, posterior al incumplimiento, el comité ejecutivo procederá a su pago, deducidos los de los mismos.- OCTAVA: El comité ejecutivo queda facultado para administrar los recursos sobrantes provenientes de cobros de certificados de obra, de tal manera que produzcan rentas operando en entidades financieras del país, con la finalidad de contribuir a la financiación de la obra.- NOVENA: Cada contratante deberá participar en la consecución del objeto común, con personal idóneo de reconocida habilidad y pericia, que corresponda al área de construcción de obras.- La dirección de la obra estará a cargo de los profesionales que designe el comité ejecutivo.- DECIMA: La administración del fondo común operativo, estará a cargo de un comité ejecutivo que integran José Antonio Casali por la empresa E.C.C.I. S.R.L. y Roberto Marcelo Hernandez por R. Y R. CONSTRUCCIONES S.R.L.- Cada una de las empresas queda facultada para revocar sin causa a los administradores que ha designado.- Las decisiones del comité ejecutivo de adoptarán por unanimidad.- DECIMA PRIMERA: La representación de la unión transitoria de empresa será ejercida por José Antonio Casali y Roberto Marcelo Hernandez, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta.- Los representantes tendrán los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.- Las designaciones de los representantes no son revocables sin causa, salvo decisión unánime de las empresas participantes.- Les queda prohibido a los representantes comprometer la representación individual o colectiva de los participantes en actos extraños al objeto común.- DECIMA SEGUNDA: Por las obligaciones que los representantes asuman en nombre de todos y cada uno de los miembros de la Unión Transitoria de Empresas que la integran, los participantes responden, cada uno, solo por su parte en ella y ninguno esta obligado solidariamente.- DECIMO TERCERA: Los acuerdos relativos a la realización del objeto común de los contratantes se adoptarán siempre por unanimidad, salvo lo dispuesto en la cláusula décimo quinta.- DECIMO CUARTA: Las reuniones o consultas a los participantes de la unión transitoria de empresas deberán efectuarse cada vez que lo requiera un administrador o cualquiera de los miembros.- No puede introducirse ninguna modificación al contrato sin el consentimiento unánime de los participantes.- Las resoluciones constarán en el libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, las que serán confeccionadas y firmadas por los administradores integrantes del comité ejecutivo, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- En el acta deberán constar las respuestas dadas por los participantes y su sentido a los efectos del cómputo de los votos.- Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por el plazo de duración del contrato.- DECIMO QUINTA: cualquier participante puede ser excluido por el voto de la mayoría absoluta de los participantes, cuando contravena habitualmente sus obligaciones o perturbe el funcionamiento de la unión transitoria.- Asimismo, cualquier participante puede ser excluido si mediere justa causa.- Habrá justa causa cuando el participante incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones, o en caso de disolución, concurso o quiebra.- El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido en el término de noventa días siguientes a la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la separación.- Si la exclusión se decide por resolución de los participantes de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la presente cláusula, la acción será ejercida por dos cualesquiera de los representantes o quién los restantes partícipes designen, si la exclusión se refiere a los administradores, en ambos supuestos puede disponerse judicialmente la suspensión provisoria de los derechos del partícipe cuya exclusión se persigue.- Si la exclusión es ejercida individualmente por uno de los partícipes se substaranciará con participación de todos los partícipes.- DECIMO SEXTA: La exclusión produce los siguientes efectos: a) la empresa partícipe tiene derecho a una suma de dinero que represente el valor de su parte a la fecha de la invocación de la exclusión, la que le será abonada dentro de los noventa días de concluida la obra; b) de los certificados de obra y operaciones pendientes, la empresa sancionada participa en beneficios o soporta sus pérdidas, hasta la fecha de invocación de la exclusión; c) el comité ejecutivo puede retener la parte del miembro excluido hasta concluir las operaciones en curso al tiempo de la separación; d) en los supuestos de los artículos 45 y

49 de la ley 19.550, la empresa excluida no podrá exigir la entrega del aporte si éste es indispensable para el funcionamiento de la unión transitoria y se le pagará su parte en dinero en el plazo previsto en el punto a de la presente cláusula, y e) la empresa excluida responde hacia los terceros, por las obligaciones de la unión transitoria hasta la inscripción de la modificación del contrato en el Registro Público de Comercio.- **DECIMO SEPTIMA:** No pueden admitirse nuevos miembros, sin el consentimiento unánime de los participantes.- La negativa a aceptarlo no abre recurso judicial alguno, atento a la naturaleza de la unión transitoria de empresas.- Es admisible la transmisión entre los miembros contratantes, con el consentimiento unánime de los participantes.- **DECIMO OCTAVA:** Los estados de situación cerrarán el 31 de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse, conforme las formalidades establecidas en los artículos 61 a 71 de la ley 19.550, el Código de comercio y normas vigentes en la materia, en cuanto sean aplicables, según la naturaleza e importancia de la actividad común.- Los estados de situación de la unión transitoria deberán ser sometidos a decisión de los participantes dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio anual.- **DECIMO NOVENA:** Las erogaciones que demande la ejecución de las obras, así como los beneficios que reporte, serán soportados y distribuidos, respectivamente, entre las empresas participantes en la proporción mencionada en la cláusula quinta.- El comité ejecutivo queda facultado para proceder a la distribución de los beneficios en el o los momentos que estime conveniente.- **VIGESIMA:** El contrato de unión transitoria de empresa se disuelve: a) por consecución del objeto para la cual se formó; o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; b) por la expiración del término de la concesión otorgada; c) por decisión firme de autoridad competente que determine la cancelación o nulidad de la concesión, y d) por las causas que determine el comité ejecutivo, con el acuerdo unánime de los miembros participantes.- **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato de unión transitoria de empresa no se disuelve por la incapacidad, muerte, disolución, concurso o quiebra de un miembro, si los demás participantes deciden por unanimidad su continuación.- **VIGESIMA SEGUNDA:** La liquidación estará a cargo del comité ejecutivo.- La designación deberá inscribirse en el registro Público de Comercio.- Los liquidadores ejercerán la representación de todos y cada uno de los miembros y quedan facultados para la realización de todos los actos inherentes a la liquidación.- **VIGESIMA TERCERA:** Resuelta la disolución y liquidación, serán de aplicación, en cuanto sean compatibles, las disposiciones del capítulo I, sección XIII, de la ley 19.550.- Con las cláusulas transcritas, queda constituido el contrato de E.C.C.I. S.R.L.-R. y R. CONSTRUCCIONES S.R.L. Unión Transitoria de Empresas.- A los efectos de dar cumplimiento con el art. 378, inc 5, de la ley 19.550, se fija domicilio especial en Avenida Aconquija N° 1.790, planta baja, departamento B, Barrio Alto Padilla, de esta ciudad.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a JOSE ANTONIO CASALI y a ROBERTO MARCELO HERNANDEZ.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio cuarenta y siete del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para E.C.C.I. S.R.L.-R. Y R. CONSTRUCCIONES S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, expido este primer Testimonio en cinco hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT NOT. N° A-00092287- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 5, 6 y 14 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 MAR. LIQ. N° 78844 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE.N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN AL EXPTE N° b-137.358/05**, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2009.-AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de Marzo de 2009, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Agregar copias en autos, hacer saber Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mí MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2009.-

06/09/11/13/16 MAR. LIQ. N° 78837 \$ 29,50.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
M.P. N° 71
JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO MARCA OMA 25
Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARAI N° 4, en los autos del **Exp. N° B-184.580/08** caratulado: "EJECUTIVO: HIERROS JUJUY S.A. c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: "UN (1) TORNO MARCA OMA 25 – VOLTEO 300 mm. Distancia entre puntas 1600 mm. MOTOR ADES 1081.1 RA DE 4HP". El bien no registra gravámenes prendarios y se remata en el estado que se encuentra, siendo a cargo del comprador el desarme y traslado. La subasta se realizará el día 6 de marzo de 2008 a hs. 17:00 en el domicilio del Establecimiento METALURGICA ALNORC S.R.L., sito en RUTA PROVINCIAL N° 49, KM 1 del B° ALTO LA TORRE, de la ciudad de PALPALA – PRVINCIA DE JUJUY. Para mayores informes llamar al tel. cel. N° 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. S.S. de Jujuy, 27 de febrero de 2009. Secretaria Esc. SILVIA TABBIA.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78805 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte B-162289/06** caratulado "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: VALDIVIEZO ELENA CRISTINA C/ OVANDO RAMÓN". Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS 11 DE AUTOS.-//SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE OCTUBRE DE 2006// Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO JAVIER JUNG, por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ELENA CRISTINA VALDIVIEZO, a mérito del Poder Gral. que en copia juramentada acompaña. Admítase la presente demanda de división de condominio la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio sumario (art. 381 ss y cc del C.P.C.). En consecuencia la documentación que acompaña agréguese y téngase presente para su oportunidad. Con las copias que deberá acompañar, confíerese traslado al accionado RAMÓN OVANDO, en el domicilio denunciado, por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Por igual término íntímesele para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Juzgado; bajo apercibimiento de considerarse por notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DEL 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78811 \$ 20,50.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-156.370/06**, caratulado: "EJECUTIVO: VENENCIA, RINA GRACIELA c/ DIAZ, MARIA ANA" procede a NOTIFICAR a la demandada SRA. DIAZ, MARIA ANA, D.N.I. N° 10.502.620 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2008.- AUTOS Y VISTOS: (...)- RESULTA: (...)- CONSIDERANDO: (...)- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. VENENCIA, RINA GRACIELA en contra de la Sra. DIAZ, MARIA ANA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) que surge de pagaré firmado con fecha 02/05/06, con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Difiérase la regulación de honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista planilla de liquidación. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 24, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por ministerio de ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ, ANTE MÍ SRA. MARIA JULIA VERCELLONE, SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2008.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78819 \$ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

VILAR, CRISTIAN LEANDRO D.N.I N° 27.532.351 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araos, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

02/06/13 MAR. LIQ. N° 78720 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial n° 4 Secretaría n° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. n° B-172977/07** caratulado Ejecutivo: Bonino, Carlos Eduardo c/ Calisaya, Esperión, notifica por este medio a la demandada ESPERION CALISAYA la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2009. AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. CARLOS EDUARDO BONINO, en contra de la Sra. ESPERION CALISAYA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 771,00), con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista planilla de liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo. STJ) y debiéndose dar cumplimiento con la Resolu. 689 de la AFIP-DGI. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitada. ANTE MÍ: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2009. Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78834 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el **Expte. B-158.758/06** caratulado: EJECUTIVO: CARLOS EDUARDO BONINO C/ ALICIA ESTER COLQUI, se hace saber a la demandada Sra. Alicia Ester Colqui la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de febrero de 2009. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARLOS EDUARDO BONINO en contra de ALICIA ESTER COLQUI, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) con mas el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios del Dr. MAXIMILIANO R. D. QUISPE en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00) los que solo en caso mora en el pago de los mismos devengarán los intereses conforme los considerando, con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del CPC). V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a CAPSAP y a la demandada mediante

edictos. Fdo. Dr. José Luis Cardero – Juez- Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78835 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156909/06** caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ GARECA, CLAUDIA SOFIA, se hace saber a la Sra. GARECA CLAUDIA SOFIA la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2006. Por presentado el Dr. MAXIMILIANO R. D. QUISPE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. JOSE ALBERTO RAMIREZ a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 2/3 de autos. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, requirírase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. CLAUDIA SOFIA GARECA en los domicilios denunciados por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2700) que se reclama por capital con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1350) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requirírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cífelese de remate para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del CPC. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ- ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78833 \$ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, en el **Expte. B-187446/08** EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ LAMAS, CARLOS DANIEL, le hace saber al demandado Sr. LAMAS CARLOS DANIEL que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2008, AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RAMIREZ, JOSE ALBERTO, en contra del Sr. LAMAS CARLOS DANIEL hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. 2).- Tener por presentada a la Dra. SILVIA FIESTA, Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. CARLOS DANIEL LAMAS, por constituido domicilio legal. 3).- Regular los honorarios profesionales del DR. MAXIMILIANO QUISPE en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS (\$ 702,00) por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales. 4).- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DIAS de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5).- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC). 6).- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. OLGA VILLAFANE -JUEZ- MARCELO IBARRA SECRETARIO- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARÍA N° 3, 17 de diciembre de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78836 \$ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercio, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en **Expte. N° B- 185161/08** caratulado "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- COBRO DE PESOS; TOLABA, CARLOS ALBERTO c/ OVEJERO, EDUARDO LUIS Y DIAZ, JUAN ALBERTO", hace saber al Sr. EDUARDO LUIS OVEJERO, que se ha dictado el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre del 2008 I)...II) Habiendo cumplimentado el actor con lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. de la DEMANDA entablada a fs. 11/14, TRASLADO al coaccionado EDUARDO LUIS OVEJERO, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para la presente notificación se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.289 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc.9 de la L.O.P.J. e intímesele para que en el termino otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) – Fdo Dra. NORMA B. ISSA- Pte. De Trámite por habilitación -Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Stria" Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el termino de QUINCE DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre del 2008.

06/13/20 MAR. LIQ. N° 78839 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro 2059/08**, caratulado: "MEDINA FERNANDEZ ALFREDO y TORRES, JORGE RAUL: p.s.a de Abuso Sexual gravemente Ultrajante - Abra Pampa.-" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado ALFREDO MEDINA FERNANDEZ para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 17 de Febrero de 2009.-
Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

02/04/06 MAR. S/C.-

Dr. Raúl Eduardo Gutierrez: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 120/2006**, Caratula: "PEREYRA, Griselda Estela: p.s.a. de HOMICIDIO CULPOSO en Pampa Blanca", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: GRISELDA ESTELA PEREYRA: argentina, de 28 años de edad aproximadamente, nacida el 28 de Mayo de 1980, en Merlo, Pcia. De Buenos Aires soltera, alfabeto, domiciliado en calle Curuzucuatia N° 1045, Merlo, Buenos Aires y/o Manzana E 3, Lote 1, B° 540 Viviendas de Ldor. Gral. San Martín, D.N.I. N° 27.756.789 demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de febrero del 2009.- Autos y Vistos... Considerando... RESUELVO: P) **Citar** por Edictos a la imputada GRISELDA ESTELA PEREYRA, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IP) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- IIP) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. Raúl Eduardo Gutierrez: Juez- Ante mí: Dr. Miguel Ángel Lemir: Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria Número Seis: 20 de Febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. S/C.-

El Director de La Dirección Provincial de Inmueble de la Provincia, en el **Expte. N° 565-L-87** y **agregado 0516-835/91**, **cita y emplaza** a la Sra. LIQUIN ELIDA DEL ROSARIO DNI N° 11.663.609, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer sus derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal N° 01 de la Manzana N° 378 del Barrio Alto Comedero del Sector B-6 de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano – adjudicado por Decreto N° 4059-OP-88 bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expediente según su estado, Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS por Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2009.- Dr. Guillermo Aguirre, Director Provincial de Inmuebles.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78846 \$ 20,50.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal Titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 163/08**, "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN CONTRA DE DAMIANA ELISA GRANEROS EN EXPTE N° 116/08", **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), a DAMIANA ELISA GRANEROS, argentina, D.N.I. N° 12.689.366, domic. en calle Yuto N° 593, de las 370 Viviendas, 2da. Etapa del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la causa refererida, dentro de los diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P. Penal). Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Ante mí Dr. ALEJANDRO GLOSS, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 02 Marzo 2009.-

06/09/11 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-203905/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: AROSTEGUI JUAN CARLOS". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78803 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **AUSBERTO CRUZ y de Doña HUVENCELADA ALABAR**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2008.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78806 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. **VICTOR OLEGARIO ARAMAYO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78808 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANDRES FRANCISCO FIDALGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2008.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78802 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de Doña **NELLY MABEL APAZA**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78801 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA VICTORIA CASAZOLA ALEMÁN** D.N.I. N° 92.676.972.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78810 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. N° 177004/07 CARATULADO SUCESORIO AB-INTESTATO DE NORMA DEL CARMEN MORALES", cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de los bienes del causante **NORMA DEL CARMEN MORALES** D.N.I. N° 13.849.429, por el término de treinta días a partir de su última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78817 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza a los Herederos y Acreedores del Sr. **MAIZARES ANGEL y/o MAIZARES TOLABA, ANGEL D.N.I. N° 92.029.841** a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO.-EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- SECRETARIA TITULAR: Esc. Silvia Inés Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERO DEL 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78816 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GIL ROBIN CARRIZO y ELENA NASER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Barra.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero del 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78815 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **OSCAR DARIO PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretario: Dr. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 16 de febrero del 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78822 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **HORACIO ROGELIO DALOY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2008.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78830 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, EN EL EXPTE. N° B-203869/09 CARATULADO: "FLORENCIA MAIDANA DE PANTOJA ó LORENZA MAIDANA DE PANTOJA y FERNANDO PANTOJA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **FLORENCIA MAIDANA DE PANTOJA ó LORENZA MAIDANA DE PANTOJA y FERNANDO PANTOJA**; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- María Juliana Vercellone- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2008.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78825 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **RAFAEL HUMBERTO CAPOBIANCO y LUISA AZUCENA RODRIGUEZ**.- Publicaciones: Tres Veces en Cinco Días en Boletín Oficial y Diario de circulación Local.- Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78813 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-196877/08, Caratulado: "SUCESORIO DE NICASIO LIQUITAY ERAZO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **NICASIO LIQUITAY ERAZO** D.N.I. N° 92.827.000, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Juliana Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78838 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los Herederos y Acreedores de **CRESPPE RUBEN HORACIO** D.N.I. N° 3.904.795, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO.- EEMPLAZÁNDOSE por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los Bienes de los causantes.- SECRETARIA: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO DEL 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78842 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-202609/08, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO ESCUDERO, ALFREDO FIDEL", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores del/la Sr./Sra.: **ALFREDO FIDEL ESCUDERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Barra.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78849 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OCTAVIANO VASQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro-Secretaria: Proc. J. B. de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78843 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE OSCAR GONZALEZ, D.N.I. N° 7.969.501**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78848 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELICA TERESA CANCHL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dra. Ema Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78847 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. B-196499/08, "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **MAMANI RAUL OSCAR**". Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78845 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **MARIO OSACAR JUAREZ y de Doña ARGENTINA BULACIO DE JUAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2009.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78832 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA TRIGO L.C. N° 09.636.821**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 78840 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-192.836/08, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO DE DOÑA MARIA AGUSTINA VEGA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de doña **MARIA AGUSTINA VEGA, D.N.I. N° 2.034.570**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2008.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 79379 \$ 17,70.-